

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 2 de Junio).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.705

REAL ORDEN

Verificada la renovación bienal de los Ayuntamientos en armonía con lo prevenido en el artículo 1.º de la Ley de 19 de Noviembre de 1908, se hace forzoso que las operaciones consecutivas y que con el procedimiento se relacionen, respondan á la más estricta legalidad, observándose al efecto con rigurosa exactitud los preceptos de la legislación complementaria de la ley Municipal, referente á la tramitación y fallo de los expedientes de reclamaciones, excusas, sorteos, incompatibilidades é incapacidades.

En su vista, precisa, por espíritu de justicia y respondiendo además á los mandatos imperiosos de la ley Municipal y Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que los expedientes aludidos y que en estos momentos se tramitan por las Comisiones provinciales, se resuelvan en los plazos improrrogables señalados al efecto.

Por las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que recuerde V. S. á los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos donde se hayan presentado reclamaciones contra la elección, el más exacto cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891, haciendo inmediatamente efectiva la penalidad marcada en su apartado 3.º, cuando por negligencia no resulte efectuado el servicio en la forma y plazos prevenidos, recogiendo el expediente como se especifica en dicho mandato legal.

Segundo. Que por las Comisiones provinciales se cumpla con todo rigor lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º de Real decreto de referencia, cuidando que los acuerdos se publiquen en los *Boletines oficiales* en el plazo fijado y se comuniquen á los Ayuntamientos é interesados inmediatamente y en la forma señalada en el apartado 11 del artículo 2.º de la ley de 19 de Octubre de 1889, y artículo 27 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Cuando no resulte comprobada ó evidente la causa de fuerza mayor que justifique la demora en los acuerdos de las Comisiones provinciales, impondrá V. S. la penalidad marcada en el artículo 7.º del Real decreto citado, dando cuenta á este Ministerio de las providencias que adopte V. S. en este sentido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1909.—*Cierva*.

Sr. Gobernador civil de

(«Gaceta» del 3 de Junio de 1909.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas.—Aguas

Núm. 1.652

Don Francisco Hernández de Tejada, Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que por decreto del señor Gobernador civil de la misma, fecha 28 de Mayo anterior, se ha concedido un aprovechamiento de 3.500 litros de agua por segundo del río Guadiato, en término de Córdoba, con destino á la producción de energía eléctrica, para uso particular, á monsieur Roberto Desbriere, representado por don Francisco Muela Aranda, de esta vecindad.

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad con lo prescrito en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Córdoba 2 de Junio de 1909.—Francisco Hernández de Tejada.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Tesorería

Circular núm. 1.700

CONSUMOS

A los Alcaldes de los pueblos de Hornachuelos, Fernán-Núñez, Hinojosa, Rute y Valsequillo.

Con fecha 5 del mes de Marzo último se interesó de varios Alcaldes de Ayuntamientos de esta provincia que remitieran á la Tesorería de Hacienda, en el término de tres días, una certificación haciendo constar los nombres de los individuos que constituían la respectiva Corporación municipal desde el 15 de Enero

á igual día de Febrero del año actual y, sin embargo, á pesar del tiempo transcurrido, todavía no han enviado el expresado documento los Alcaldes de los pueblos que al principio se citan, no obstante haber recibido las órdenes correspondientes, según consta en estas oficinas, por lo cual he acordado que se comine á los mismos con la imposición del máximo de multa que establece la ley Municipal, si dentro de los tres días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL no realizan el servicio reclamado, sin perjuicio de apercibirles, al propio tiempo, con pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios, por desobediencia, si no lo evacuan en el plazo que se les señala.

Córdoba 2 de Junio de 1909.—El Delegado de Hacienda: P. S., J. M. de Valdivia.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.662

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan en las oficinas de la Agencia ejecutiva, establecida en esta capital,

calle Lope de Hoces, núm. 10, el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres, vecindad y débito principal.

Industrial: defraudación.

D. Antonio Laguna Jiménez, Espejo, 407'79 pesetas.

Multa (alcohol)

D. José J. Fernández Pérez, La Carlota, 32 pesetas.

Córdoba 28 de Mayo de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 1.596

Propuesta que formula este Rectorado con arreglo á lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902, de los aspirantes á las Escuelas y Auxiliarias anunciadas por la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia de 17 de Marzo del corriente año, con las condiciones de preferencia establecidas en el Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Número de orden, nombres, plaza que sirven, Titulo, mayor sueldo legal disfrutado en propiedad y mayor tiempo de servicio en la enseñanza como Maestro propietario.

Maestras

1 D.^a Dolores Lara Moreno, Retamar, Elemental, 625 pesetas, 16 años, 11 meses y 11 días.

2 D.^a Leocricia Rosales de Gracia, Sileras, Superior, 625 pesetas, 16 años. Plaza para la que se propone y sueldo de la misma: Auxiliaria de la Escuela elemental de niñas de Priego, con 625 pesetas.

3 D.^a Consolación Palomo Cáceres, Ojuelos Altos, Elemental, 500 pesetas, 8 años, 10 meses y 2 días.

4 D.^a Eugenia Oviedo e Illera, Mercadillo, Superior, 500 pesetas, 4 años, 11 meses y 29 días.

5 D.^a Adela Piñero y Aguado, Capilla, Superior, 500 pesetas, 3 años, 7 meses y 16 días.

6 D.^a Albina San Máximo, Manzanares, Elemental, 500 pesetas, 3 años, 1 mes y 17 días.

7 D.^a Salvadora Hernández Seguí, Santaella, Elemental, 500 pesetas, 1 año, 1 mes y 18 días.

8 D.^a Francisca Sánchez Lozano, Cerrillo, Superior, 500 pesetas, 1 año, 1 mes y 18 días. Plaza para la que se propone y sueldo de la misma: Escuela incompleta de niñas de Ojuelos Bajos (Fuente Obejuna), con 500 pesetas.

9 D.^a Bárbara Hoyos Cendel, Sabariego, Elemental, 500 pesetas, 1 año, 1 mes y 17 días. Plaza para la que se propone y sueldo de la misma: Escuela incompleta mixta de Chica Carlota (La Carlota), con 500 pesetas.

10 D.^a Enriqueta Soler y Balles, Elemental, 3 años, 1 mes y 4 días.

11 D.^a Brígida Moriana y Cano, Elemental, 6 meses y 22 días.

12 D.^a Ana Teresa Candón y Ruiz, Elemental, 1 año, 2 meses y 27 días de servicios como auxiliar gratuita.

13 D.^a Rafaela Muñoz Ortega, Superior, 1 año, 2 meses y 16 días de servicios como auxiliar gratuita.

14 D.^a Manuela Polo León, Elemental, 1 año, 2 meses y 2 días de servicios como auxiliar gratuita.

15 D.^a Dolores Navas y Díaz, Elemental, 1 año y 2 meses de servicios como auxiliar gratuita.

16 D.^a Eloisa Ortiz Forcada, Elemental, 1 año, 1 mes y 14 días de servicios como auxiliar gratuita.

17 D.^a María Dolores López y Vega, Superior, 1 año y 1 mes de servicios como auxiliar gratuita.

18 D.^a María de la Aurora Royo y Delmau, Elemental, 1 año y 1 mes de servicios como auxiliar gratuita.

19 D.^a Dolores Calles y Ruiz, Superior, 1 año de servicios como auxiliar gratuita.

20 D.^a Leocadia Fuentes Rayo, Elemental, 3 años, 10 meses y 10 días de servicio interino.

21 D. Josefina Delgado Morales, Elemental, 3 años, 1 mes y 6 días de servicio interino.

22 D.^a María de los Angeles Aguilar y Zurita, Elemental, 2 años, 11 meses y 9 días de servicio interino.

23 D.^a Emilia Medina Sánchez Trincado, Elemental, 2 años, 10 meses y 3 días de servicio interino.

24 D.^a Dolores Márquez de los Ríos, Elemental, 2 años, 6 meses y 7 días de servicio interino.

25 D.^a Fulgencia Lara Gutiérrez, Elemental, 2 años, 1 mes y 11 días de servicio interino.

26 D.^a Francisca Aguilar y Burgos, Superior, 1 año, 11 meses y 14 días de servicio interino.

27 D.^a Elena Fuentes Urbano, Elemental, 1 año, 11 meses y 14 días de servicio interino.

28 D.^a Pilar de Castro Galván, Elemental, 1 año, 5 meses y 21 días de servicio interino.

29 D.^a Basilia Baonza y Cabo, Elemental, 1 año, 2 meses y 29 días de servicio interino.

30 D.^a Eva Jiménez Zurbano, Elemental, 1 año, 1 mes y 18 días de servicio interino.

31 D. Encarnación Saldaña Morales, Superior, 1 año y 15 días de servicio interino.

32 D.^a María Eusebia Ramírez Maya, Elemental, 10 meses y 23 días de servicio interino.

33 D.^a Luisa Rodríguez Salcedo, Superior, 9 meses de servicio interino.

34 D.^a Remedios Fernández Ruiz, Elemental, 6 meses de servicio interino.

35 D.^a Purificación Luna y Luna, Superior, 5 meses de servicio interino.

36 D.^a Francisca Terrín y Poblete, Elemental, 4 meses y 15 días de servicio interino.

37 D.^a María de la Torre y Valles, Superior.

Excluída.—D.^a Carmen Rodríguez Pérez, por no expresar en la hoja de servicios el medio legal por que obtuvo sus nombramientos.

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba para que en el plazo de quince días puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, pasado el cual no se admitirá ninguna, se resolverán las presentadas y se harán desde luego los nombramientos procedentes.

Sevilla 26 de Mayo de 1909.—El Rector, Dr. Pedro Mihura y Olmedo.

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINILLA

Núm. 1.668

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á cuanto preceptúa el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas vigente, los mozos que deban ser comprendidos en el alistamiento que ha de formarse para el reemplazo del próximo año de 1910 y que tengan que acre-

ditar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, lo pondrán en conocimiento de esta Alcaldía por medio de instancia, dentro del presente mes, á fin de que se principie á formar el oportuno expediente dentro del plazo que señala la Real orden de 27 de Julio de 1903.

Almedinilla 1.º de Junio de 1909.—Antonio Vega.

Núm. 1.672

Hago saber: que formado el padrón para la prestación personal que determinan los artículos 14 y 15 de la ley de 30 de Julio de 1904, de caminos vecinales, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 133 del Reglamento provisional de 16 de Mayo de 1905, se encuentra de manifiesto, en esta Secretaría municipal, por término de treinta días, contados desde el de hoy, para su examen por los vecinos.

Almedinilla 1.º de Junio de 1909.—Antonio Vega.

LA VICTORIA

Núm. 1.663

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio estarán de manifiesto en esta Secretaría municipal los apéndices al Registro fiscal y al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana en el próximo año de 1910, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y éstos puedan aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria 31 de Mayo de 1909.—Juan Platas.

Núm. 1.663

Hago saber: que formado el padrón de los contribuyentes de este término sujetos á la prestación personal, á que se refieren los artículos 14 y 15 de la ley de 30 de Julio de 1904, sobre caminos vecinales, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados que lo deseen.

La Victoria 31 de Mayo de 1909.—Juan Platas.

ENCINAS REALES

Núm. 1.669

Don Antonio González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, fija el plazo de seis meses, anteriores á la fecha del alistamiento de mozos, para que estos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de dicha ley; y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1910, se les advierte que durante el mes actual, necesariamente, habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Encinas Reales 1.º de Junio de 1909.—Antonio González.—P. S. M., Federico A. Cano.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.664

Don Juan Hens Pulido, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado el apéndice al Registro fiscal de la riqueza rústica y el del amillaramiento de la urbana de este término municipal, que han de servir de base á los repartimientos de contribución para el próximo año de 1910, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de Junio próximo, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y entablar las reclamaciones

que crean pertinentes á su derecho, conforme á las disposiciones vigentes.

Fuente Palmera 31 de Mayo de 1909.—Juan Hens.—Baldomero Delgado, Secretario.

BENAMEJI

Núm. 1.666

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y urbana de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del próximo año de 1910, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde 1.º de Junio inmediato, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que sean oportunas.

Benameji 31 de Mayo de 1909.—Francisco Ramírez.

MONTORO

Núm. 1.689

Don Pedro Medina Pedrajas, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que todos los mozos que deben ser incluidos en el alistamiento de este pueblo y año venidero de 1910, y que traten de alegar en sus excepciones la ausencia ó ignorado paradero de sus padres ó hermanos, habrán de presentarse ante esta Alcaldía dentro del presente mes, para que pueda incoarse el expediente que preceptúa el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la Real orden de 27 de Junio de 1903.

Montoro 1.º de Junio de 1909.—Pedro Medina.

LA RAMBLA

Núm. 1.690

Don Gabriel Escribano y Cabello, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta ciudad.

Hago saber: que formados en borrador los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, que deberán servir de base para los repartimientos respectivos del venidero año 1910, quedan expuestos en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia este edicto, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y exponer las razones á que hubiere lugar.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en La Rambla á 2 de Junio de 1909.—Gabriel Escribano.

SANTAELLA

Núm. 1.687

Don Juan Palma Segovia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de la fecha queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en borrador, el apéndice del Registro fiscal de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de 1910.

Lo que se hace público á fin de que los interesados que se crean perjudicados con las variaciones indicadas en el mismo hagan las reclamaciones oportunas.

Santaella 1.º de Junio de 1909.—El Alcalde, Juan Palma.—El Secretario, Narciso Ortiz.

Núm. 1.688

Hago saber: que formado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución por expresado concepto para el año de 1910, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Santaella 1.º de Junio de 1909.—El Alcalde, Juan Palma.—El Secretario, Narciso Ortiz.

MONTORO

Núm. 1.682

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión del día 5

Presidencia del Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Abril.

Desestimar, por escasez de recursos del presupuesto municipal, un escrito de Brigida Berdú, en solicitud de socorro que le ayude á reparar las pérdidas que ha sufrido en los muebles que poseía, con motivo del hundimiento de la casa que habitaba.

Conceder á Bartolomé Oliver Pocoví la pensión de 7'50 pesetas, durante los meses de Abril, Mayo y Junio, para que atienda á la lactancia de su hijo de corta edad, huérfano de madre.

Que se haga saber á don Antonio de la Bastida y Fernández la imposibilidad de aceptar el ofrecimiento que ha hecho al Municipio para el arrendamiento de varios portales construidos en la fachada que dá á la Plaza de la Constitución, de casa de su propiedad, por carecer el presupuesto municipal del actual ejercicio del crédito necesario para ello.

Que se solicite del Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda el establecimiento en esta localidad, como cabeza de partido, de la correspondiente oficina de conservación catastral de los pueblos del mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º, inciso 2.º del Real decreto é Instrucción de 20 de Febrero de 1906.

Tener por bastante la garantía hipotecaria ofrecida por doña Josefa Serrano Ortega sobre dos suertes de olivar de su propiedad para garantizar el pago de 6.000 pesetas que es en deber su esposo don Manuel Vacas Medina por resto del cupo de consumos de las aldeas y extrarradio montuoso de este término, respectivo al año 1908, de que fué Recaudador, y para responder de la gestión del mismo como tal Recaudador de expresado cupo correspondiente al año actual.

Designar las comisiones para asistir á las procesiones de Semana Santa.

PÓSITO

Prestar exacto cumplimiento á circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, fecha 30 de Marzo, sobre modificación del procedimiento de contabilidad de los Pósitos, y, en su consecuencia, que se adquieran los siete libros que en aquella se expresan.

Aprobar el expediente instruido, accediéndose á los beneficios concedidos por la regla 2.ª del artículo 6.º de la ley de 3 de Enero de 1906, con respecto al préstamo que recibió el Municipio de los fondos de este Pósito en el año de 1868, que se remita al señor Jefe de la Sección correspondiente de esta provincia, á cumplimiento y á los efectos de la base 6.ª de la circular de 30 de Marzo de 1907.

Conceder á Bartolomé Calero Gómez y Salina Salinas Jurado el préstamo de 100 y 750 pesetas, respectivamente, de los fondos de este Pósito, mediante ga-

rantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad.

Sesión del día 12

Presidencia del Teniente cuarto de Alcalde don Manuel Gómez Notario.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar la cuenta de la recaudación de consumos del mes de Marzo.

Idem otra de 60'55 pesetas rendida por el Administrador de consumos don Ildefonso Serrano Canales, por los gastos de material ocurridos en la oficina de su cargo durante citado mes y alquiler de edificios para los dependientes del resguardo.

Determinar las vacantes que han de cubrirse en la elección de Concejales convocada para el domingo 2 de Mayo, de conformidad con la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 9 de Abril.

Nombrar dos vocales propietarios y suplentes para la renovación bienal de la Junta pericial, y formar y remitir á la Administración de Hacienda las oportunas propuestas en terna para el nombramiento de los que les corresponde designar.

Declarar excluido temporalmente del servicio militar activo al mozo del presente reemplazo Sebastián Pozuelo Rodríguez, en virtud á haberle sobrevenido con posterioridad al acto de clasificación y declaración de soldados la exención física de padecer una hernia crural incipiente.

PÓSITO

Conceder de los fondos del Pósito el préstamo de 1000 pesetas á Antonio Sánchez Madueño, y el de 250 á María Josefa Lara Moreno, ambos mediante garantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad.

Sesión del día 19

Presidencia del Teniente cuarto de Alcalde don Manuel Gómez Notario.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que se coloque un nuevo foco de luz eléctrica en la calle Reforma, de esta localidad, accediendo á lo solicitado por varios vecinos de la misma.

Convertir en definitiva la adjudicación provisional hecha en favor de Juan José Canales Avilés, como contratista de las obras de reparación de parte del acerado de la calle Salazar.

Autorizar á Isabel Rincones García para que establezca una mesa para la venta de carne de cabra en la calle Bartolomé Benítez Romero, de esta población.

Conceder á José Moreno Escribano la pensión de 7'50 pesetas, durante los meses de Abril, Mayo y Junio, para que costee nodriza que lacte á su hijo de corta edad, por no poderlo hacer su esposa Juana León Benítez.

Idem á Francisca Román Castro el socorro de 10 pesetas para que pueda trasladarse á Madrid con el fin de consultar especialista en la enfermedad que padece.

Idem á la Cofradía de Nuestra Señora de la Fuensanta la subvención de 25 pesetas para ayudar á los gastos que se le ocasionan con motivo de la tradicional romería al santuario de citada imagen.

Que por la Comisión de Fomento se emita el oportuno informe sobre la conveniencia de retirar del Cementerio viejo situado en la calle Beneficencia, todos los restos mortales que el mismo contiene y proponga las bases para llevar á efecto esta provechosa é higiénica reforma.

Que por la cuadrilla de conservación de calles se proceda á reparar el muro de contención existente en la calle Puente de esta localidad.

Designar las veinte horas treinta minutos de todos los sábados para la cele-

bración de las sesiones ordinarias y que constantemente se halle anunciado al público para conocimiento del vecindario.

PÓSITO

Quedar enterado de haber sido separados de sus cargos el Agente Ejecutivo de este Pósito don Pedro Gascón Donaire y los auxiliares don Miguel López Pérez, don Antonio Serrano Carpio y don Santiago Gordo García.

Conceder á don Francisco Cantarero Rael el préstamo de 1000 pesetas de los fondos del Pósito de esta población, mediante garantía hipotecaria sobre una casa de su propiedad.

Idem á don Antonio Benítez y Benítez la prórroga de un año para el pago del préstamo de 1000 pesetas que recibió de los fondos de dicho Establecimiento en el mes de Marzo del año anterior.

Sesión del día 26

Presidencia del Teniente cuarto de Alcalde don Manuel Gómez Notario.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder á la Banda de música municipal la gratificación de 100 pesetas para retribuir en parte los trabajos que han prestado con motivo de haber tomado parte en el Certamen musical celebrado en la ciudad de Andújar y en consideración á que el premio obtenido es tan pequeño que apenas cubrirá los gastos que se le han ocasionado con tal motivo.

Que se coloque un nuevo foco de luz eléctrica, próximo á la casa número cincuenta y nueve de la calle Córdoba de esta localidad.

Idem otro entre las casas números tres y cinco de la calle Duques de la misma.

Idem otro en el sitio más á propósito del trayecto que comprenden las fachadas de los edificios números nueve y once de la calle San Sebastián.

Que por la cuadrilla de conservación de calles se coloque un trozo de acerado en la calle Concepción de esta ciudad, á fin de que desaparezca el peligro constante que amenaza al transeunte por consecuencia de la pendiente tan pronunciada que allí existe.

Conceder á Rafael Quintana Giménez la pensión de 7'50 pesetas durante los meses de Abril, Mayo y Junio para que costee nodriza que amamante á su hijo de corta edad.

PÓSITO

Conceder á varios deudores de este Pósito la prórroga de un año para el pago de los préstamos que recibieron de los fondos del mismo, en el año anterior.

Idem á Ildefonso Luna Sánchez el préstamo de 100 pesetas, de expresados fondos, y el de 250 á Bartolomé Leal Parras, ambos mediante garantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión del 24 del corriente mes, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Orgánica.

Montoro 26 de Mayo de 1909.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Medina.

IZNAJAR

Núm. 1.692

Don Juan Muñoz Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 de de Junio y 23 de Diciembre de 1903, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendido en el alistamiento del próximo

reemplazo de 1910, y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento antes de que finalice el corriente mes, y ello mediante escrito solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones legales.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazo señalado, se entenderá que renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Iznajar 1.º de Junio de 1909.—Juan Muñoz.

PRIEGO

Núm. 1.693

Don Antonio Gamiz Caliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminados por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento de este distrito municipal para el año 1910, base de los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de quince días, desde la fecha de este edicto, para que puedan ser examinados y presentar contra ellos las reclamaciones que los interesados crean asistirse á su derecho.

Priego 2 de Junio de 1909.—Antonio Gamiz.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1.691

Don Nicolás Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados los apéndices al amillaramiento catastral de la riqueza rústica y pecuaria, y los de la urbana que, han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial de esta villa en el próximo año de 1910, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para las oportunas reclamaciones de agravios.

San Sebastián de los Ballesteros 1.º de Junio de 1909.—El Alcalde, Nicolás Sánchez.

ZUHEROS

Núm. 1.694

Don Rafael Arrebola Arroyo, accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, queda expuesto al público, en esta Secretaría municipal, hasta el 15 del mes actual, en cuyo término pueden hacerse las reclamaciones oportunas.

Zuheros 1.º de Junio de 1909.—El Alcalde A., Rafael Arrebola.

OBEJO

Núm. 1703

Don Benito Pedrajas Barrios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo ejercicio de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la fecha, á los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que creyeren pertinentes relativas á las alteraciones de riqueza imponible acordadas.

Obejo 1.º de Junio de 1909.—Benito Pedrajas

Ayuntamiento de Aguilar

ANO DE 1909

MES DE MAYO

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos.	OBSERVACIONES	Gastos obligatorios.	Gastos diferibles.	Gastos voluntarios.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2444 41	343 50	>	2787 91
2.º	Policía de Seguridad	568 16	121 33	>	689 49
3.º	Policía urbana y rural	1474 16	139 58	62 50	1676 24
4.º	Instrucción pública	360 83	22 50	>	383 33
5.º	Beneficencia	1169 33	369 16	>	1538 49
6.º	Obras públicas	875	562 50	>	1437 50
7.º	Corrección pública	666 66	55 66	>	722 32
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas y Contingente provincial	11980 91	279 58	143 83	12404 32
10.º	Obras de nueva construcción.	>	>	>	>
11.º	Imprevistos	349 06	416 67	>	765 73
12.º	Resultas	>	>	>	>
TOTALES		19888 52	2310 48	206 33	22405 33

Aguilar á 31 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Eloy Lucena.—P. A. D. A.: El Secretario, José A. Lucena. Núm. 1421

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.653

Don Enrique Ruiz Martín, Juez Municipal del Distrito de la Derecha é interino de Instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á los autores de la sustracción de un caballo cuyas señas á continuación se expresan de la propiedad de don Salvador Raya Gómez, vecino de Fernán-Núñez, cuyo hecho tuvo lugar el día ocho del actual en terrenos del cortijo «La Jurada» de este término, para que dentro del término señalado comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración y responder á los cargos que le resulten en sumario que se le instruye con tal motivo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca de referida caballería, y caso de ser habida, la pongan á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Córdoba á primero de Junio de mil novecientos nueve.—Enrique Ruiz Martín.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Señas.

Un caballo, capón, de once años, alazán, un metro cuarenta y cinco centímetros, pelo negro, hierro confuso en la nalga derecha S. P., tuerto del izquierdo, hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», letra V número once en la nalga derecha.

Núm. 1.695

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados José Sánchez Muñoz (a) El Bulto y José Palomo Barbu-do (a) Palomo, para que en el término de

diez días á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarles el auto de procesamiento y recibirles inquisitiva en el sumario que contra los mismos se instruye por hurto de efectos á la Compañía de los Ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dichos procesados que son vecinos de esta ciudad, á las calles Viento número siete y Siete Revueltas diez respectivamente, los que caso de ser habidos, serán puestos en la prisión preventiva de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba á primero de Junio de mil novecientos nueve.—Enrique Ruiz Martín.—El Actuario, Teodomiro Fernández.

BUJALANCE

Núm. 1.680

Don Hipólito Bernaldo de Quirós y Espinosa de los Monteros, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las caballerías que después se reseñará, propias del vecino de Cañete de las Torres don Antonio Ortega Luque, las cuales fueron hurtadas en la noche del día veinte y cinco de Mayo último, del cortijo denominado «La Galiana» que en término de Cañete de las Torres labra el don Antonio Ortega, y caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto de dichas caballerías.

Dado en Bujalance á dos de Junio de mil novecientos nueve.—Hipólito Bernaldo de Quirós.—El Actuario, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de la caballerías

Una burra rucia clara, como de siete cuartas, con seis años de edad, tuerta del derecho, hierro en la tabla derecha del cuello A. y el del Seguro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda, colina, preñada, abocada á parir, lleva una rastra de un burro de un año, rucio pardo, entero y herrado de la tabla derecha como el de la madre, tiene un lunar negro en el centro del dorso, producido por un bocado de otra caballería.

MONTILLA

Núm. 1.696

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber que en el expediente juicio verbal de faltas que bajo el número ciento tres se sigue en este Juzgado contra Antonio Castro Jiménez, Francisco Romero López y Rafael Arenas García, vecinos de Aguilar, cuyo actual paradero se ignora, por sustracción de leña al señor Conde de la Cortina, en el sitio Casilla del Hospital, de este término, por el Tribunal municipal de mi presidencia, compuesto de los Adjuntos don Bernabé Fernández Sánchez y don Juan Sorzano Morenilla, se ha dictado sentencia en el día de ayer, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á José Arenas García, Rafael Arenas García, Antonio Castro Jimenez y Francisco Romero López á cada uno á tres días de arresto menor, y declarando como declaramos que al ejecutar el hecho de autos Manuel Lucena Zurera, Pablo Castro Martín, José Alhama Arroyo y Angel Romero Cruz, obraron con discernimiento los debemos de condenar y condenamos á tres días de igual arresto y á todos al pago de las costas por octavas partes iguales.

Y para que sirva de notificación en forma á Antonio Castro Jiménez, Francisco Romero López y Rafael Arenas García, se expide el presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, conforme al artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Montilla á veintidós de Mayo de mil novecientos nueve.—Angel Ortega.—El Secretario, Julián Navarro.

Núm. 1.698

Hago saber: que en el expediente juicio de faltas que bajo el número ciento diez y siete se sigue en este Juzgado contra Javier Cabezas Valverde, vecino de Aguilar, cuyo actual paradero se ignora, por entrada de seis cerdos de su propiedad en olivos de Carmen López, conocida por la Loca Pañera, al sitio Socolotroco de este término, por el Tribunal municipal de mi presidencia compuesto de los Adjuntos don Bernabé Fernández Sánchez y don Juan Zorzano Morenilla, se ha dictado sentencia en el día de ayer, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Javier Cabezas Valverde á la multa de diez pesetas por la que, caso de insolvencia, sufrirá el apremio personal establecido y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación al Ja-

vier Cabezas Valverde, se expide el presente que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, conforme al artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Montilla á primero de Junio de mil novecientos nueve.—Angel Ortega.—El Secretario, Julián Navarro.

Parque Administrativo de Suministro DE CÓRDOBA

Núm. 1.686

Anuncio

Se convoca á concurso de postores para el día 14 del actual, á la hora de las diez, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

SUBSISTENCIAS

Artículos y condiciones de cada uno.

Harina: de primera superior, de trigo.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limdia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor; y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTENSILIOS

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Exparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 2 de Junio de 1909.—El Comisario de Guerra Director, Alejandro P. del Villar.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Cargarémes y Cartas de pagos

Fes de vida

Altas y bajas de Industrial

Libramientos Municipales

Poderes de Clases pasivas

Partes diarios

para Fondas y Casas de huéspedes

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16